

ACUERDO DE PAGO POR CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Nosotros, Esteban Brenes Castro, mayor de edad, casado dos veces, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, cédula de identidad No 1-485-283, en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No 26844-P del 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta No 88 del mismo día y año y René Escalante González, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Industrial, vecino de Hatillo, cédula de identidad No 1-471-265, en mi calidad de Gerente de la División Administrativa a cargo de la Gerencia de División Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, con poder suficiente para este acto, personería que consta en la Sección Personas del Registro Público, Folio 168, Tomo 129, Asiento 465, y;

CONSIDERANDO

1.- Que el primero tiene obligaciones pendientes de pago con la segunda, originadas en cuotas obreras y patronales, por un monto de $\text{C}3.950.555.80$ (tres millones novecientos cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco colones, con ochenta céntimos), más recargos y multas e intereses que se determinarán en el momento de su liquidación.

2.- Que la suma indicada podrá variar luego de la recopilación, análisis y estudio de la documentación que sirve de soporte a los adeudos, según solicitud que hiciera el primero mediante nota DM-649-99 del 26 de mayo de 1999 y que a la fecha se mantiene pendiente de resolución.

Por tanto:

ACORDAMOS

Primero: Una vez determinado el monto real adeudado, el primero se compromete a cancelarlo a la segunda con recursos del presupuesto ordinario o extraordinario del periodo 2000, o en su defecto en el tanto

sea procedente con recursos del Convenio de Cooperación MAG-OIRSA-Protección Agropecuaria.

Segundo: Para efectos formales la segunda en razón del acuerdo establecido, continuara emitiendo las certificaciones respectivas requeridas por el primero, relativas al pago de las cuotas obreras y patronales.

Tercero: El presente acuerdo tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil.

En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José, a los tres días del mes de febrero del año dos mil.

ESTEBAN R. BRENES
Ministro de Agricultura
Y Ganadería

RENE ESCALANTE GONZALEZ
Gerente División Administrativa
A/C División Financiera.